REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00202-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido diligenciado el oficio por el cual se comunica la medida de embargo de remanentes decretada en el presente proceso.

De igual modo, se incorpora y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, el oficio remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, por el cual informan que tomaron nota del embargo de remanentes decretado en el presente proceso. Se advierte a la parte interesada que puede tener acceso a dicho oficio a través del siguiente enlace:11AllegaRespuestaEmbargoRemanentes.pdf

Así las cosas, no existiendo ninguna otra medida cautelar por perfeccionar, se requiere a la parte actora para que realice la notificación a la parte demandada, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

176
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca905f2b6cdd813c09db1e5299e31eb4c7d2e50859ed6c859228ecba2fe55b2b**

Documento generado en 03/10/2022 01:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica